

Número 3927

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social
de Cieza

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en expediente de apremio número 87/20 seguido en esta Recaudación contra Fortega Muebles, S.L., de Yecla, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe de 14.248.400 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de Murcia, la subasta de bienes muebles, propiedad del apremiado, procédase a la celebración de la misma el próximo 15 de mayo a las 10 horas en la sede de esta Unidad, sita en la calle de San Sebastián, 29, de Cieza, y obsérvese en su trámite y resolución lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor, al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a los posibles licitadores lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar son:

Lote único:

- Regruesadora Celmak, mod. R 400.
- Cepilladora Supa, mod. 2 CV.
- 4 bancos de trabajo.
- Equipo Mercury 25 litros.
- 3 lijadoras marca Bosch.
- 3 pistolas de aire.
- Flejadora semiautomática Reisosa.
- Acopladora automática Nipuer.
- Enchapadora Virutex.
- Vibradora de aire Line Sander, mod. Ls Lo.

Tasación y tipo de subasta 1.ª licitación: 455.000 pesetas.

Postura mínima admisible 1.ª licitación (2/3): 303.333 pesetas.

Tipo de subasta 2.ª licitación (75%): 341.250 pesetas.

Postura mínima admisible 2.ª licitación (2/3): 227.500 pesetas.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Ramón Forte Iniesta, con domicilio en S. Ramón, 73, de Yecla, pudiendo ser examinados en Avda. de la Paz, s/n., de Yecla.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20% de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro Público, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran, por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

5. Que el remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes, al de la ultimación de la subasta.

7. Que las cargas o gravámenes que pudieran existir sobre los bienes, quedarán subsistentes a cargo de los rematantes.

8. Que los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por el anuncio.

En Cieza, a 2 de abril de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 3930

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CARTAGENA

Unidad Administrativa de Recaudación

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de esta Delegación.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio tramitado por esta oficina, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente providencia:

“Autorizada por el Sr. Jefe de esta Dependencia, con fecha 27 de marzo del mes en curso la subasta de los bienes inmuebles propiedad del deudor don Leonardo Cuartero Valera, que fueron embargados por diligencia de 22 de junio de 1989 en expediente de apremio número E-160, tramitado por esta Unidad, procédase a su celebración en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda el próximo día 22 de mayo, a las 10 horas, siguiéndose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 144 del vigente Reglamento General de Recaudación, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1.327 de 13 de junio de 1986, así como las reglas 87 y 88 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge y acreedores hipotecarios”.

Los débitos actuales del deudor por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Sanciones de Tráfico, importan 138.952 pesetas de principal, recargo de apremio y costas presupuestas.

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a cuantos deseen licitar lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Urbana.— Treinta y dos.— Piso vivienda cuarto en alto, tipo B, puerta siete, escalera C, de los apartamentos Méjico, bloque III, tercera fase, sito en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término de Cartagena, distribuida en diferentes dependencias, de setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados de superficie construida, incluida la parte proporcional de elementos comunes. Linda: Norte y Sur, con zona de acceso; Este, con la vivienda tipo B en esta planta de escalera D, y Oeste, con hueco de escalera y vivienda tipo B en esta planta.

Inscrita a favor del deudor y su esposa doña Luisa Lorente Ruiz, por título de compra, en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 594, libro 115, folio 73 vuelto de la segunda sección, finca número 9.634.

2. Que la finca anteriormente reseñada está gravada con las cargas que se citan:

Hipoteca Inscripción 2.^a) a favor del Banco Hipotecario de España, S.A., de fecha 3 de junio de 1983, por importe principal de 1.320.004 pesetas.

Embargo A) Anotación el 11 de noviembre de 1986 por exhorto del Juzgado de Instrucción número Uno de Alicante por autos de juicio ejecutivo número 388/86, a instancias de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, por importe principal de 281.466 pesetas más 175.000 pesetas de intereses, costas y gastos.

Embargo B) Anotación el 31 de enero de 1988 por exhorto del Juzgado de Instrucción número Siete de Valencia, autos juicio ejecutivo 390/88 C a instancias del Banco de Valencia, S.A., e importe principal de 1.277.051 pesetas.

Embargo C) Anotado el 8 de agosto de 1988 por exhorto del Juzgado de 1.^a Instancia número Cinco de Alicante, autos de juicio ejecutivo 251/88, a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe principal de 1.002.571 pesetas, más 400.000 pesetas de intereses, costas y gastos.

3. Que se fija como tipo de subasta un importe de 299.008 pesetas, diferencia entre su precio de tasación de 4.745.000 pesetas, y las cargas subsistentes de 4.446.092 pesetas.

4. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la subasta una fianza, al menos, del 20 por 100 de los respectivos tipos, la cual se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieren efectivo el resto del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre su importe originase la ineffectividad de los débitos.

5. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hiciere efectivo el pago de los débitos.

6. Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación o en los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito retenido y el remate.

7. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, el cual se hallará de manifiesto en la Unidad hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

8. Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles no adjudicados, conforme a lo dispuesto por el apartado 7 del artículo 144 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 2 de abril de 1990.—El Jefe de la Unidad, Francisco Javier Castellar Lacal.

Número 3722

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto en expediente de sanción en materia de Leyes sociales, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Expte; Acta; Empresa; Localidad; Importe

1065/87-E; 1587/87; Coyecla, S.A.L.; Yecla; 20.000 pesetas.

2120/87-E; 5623/87; Martina Cerezuela Ballester; Mazarrón; 100.100 pesetas.

2648/88-E; 5747/88; Construcciones Torre ciega, S.A.; Cartagena; 178.000 pesetas.

2670/88-E; 5623/88; Solsaimi, S.A.L.; Cartagena; 200.000 pesetas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1950, reguladora de dicha jurisdicción, y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, 27 de marzo de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 252)